

## RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 56/16

Fecha: 14/12/2016

Sig: RBA/mrzb

Nº Expediente: 03/2016

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN “PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL. ANUALIDAD 2016”.

Visto el expediente de la Convocatoria de Subvención “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de desarrollo local”, anualidad 2016 y a la vista de los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Con fecha 4 de abril de 2016, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Gran Canaria acordó, en sesión ordinaria, la aprobación del “Programa de colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de desarrollo local 2016”, cuyo objeto es la concesión de subvenciones directas a los Ayuntamientos.

II.- Con fecha 07 de abril de 2016, se publica en la página web del Cabildo Insular de Gran Canaria, el **“PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL. ANUALIDAD 2016”**, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes al efecto, cuyo vencimiento tuvo lugar el 9 de mayo de 2016.

III.- Con fecha 02 de junio de 2016, se requiere de forma conjunta, mediante publicación en la página web de la Corporación a los 21 ayuntamientos. Con fecha 11 de julio de 2016, se publica la resolución provisional y, con fecha 3 de octubre de 2016, se dictó la Resolución nº 42/2016, publicándose en la página web corporativa el 4 de octubre de 2016.

IV.- De conformidad con la Disposición Cuarta de la convocatoria de referencia: *“el plazo de ejecución del programa y de los proyectos se extenderá desde 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016. El plazo de ejecución de los proyectos puede prorrogarse hasta el 31 de marzo de 2017, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, formulada un mes antes de su vencimiento (hasta 30/11/2016)”*.

V.- Consultados los expedientes, se comprueba que han solicitado motivadamente en tiempo y forma prórroga para la ejecución de los programas y proyectos los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Moya
- Ayuntamiento de Santa María de Guía

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo señalado en los apartados 1 y 3 del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.*

**SEGUNDO.-** El artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”.*

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Cuarta de la referida Convocatoria, el plazo de ejecución de los proyectos puede prorrogarse hasta el 31 de marzo de 2017, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, formulada un mes antes de su vencimiento (hasta el 30 de noviembre de 2016).

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Sexta de la referida Convocatoria, la competencia para resolver corresponde al Consejero de Empleo y Transparencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

Visto los anteriores hechos y fundamentos jurídicos.

## RESUELVO

**PRIMERO.- Conceder** a los Ayuntamientos de Moya y Santa María de Guía la **ampliación de plazo de ejecución** de los proyectos referidos **hasta el 31 de marzo de 2017.**

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a las entidades solicitantes mediante anuncio publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com))

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR  
P.D. Acuerdo de 30/06/2015  
EL Consejero de Gobierno de Empleo y  
Transparencia

Fdo.: Gilberto Díaz Jiménez

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL  
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR  
P.D. Decreto nº 56 de 9/7/2015  
El Jefe de Sección Administrativa II

Fdo.: Manuel Rodríguez García

Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local  
P.A. La Técnico de Administración General  
Fdo.: Rocío Blanco Arjona

